



CUT: 66168-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0260-2024-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 09 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°66168-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua-Santiago, de 11 de abril del 2024, organizado por Fabian Wipio Paucai identificado con DNI N° 33578625 en condición de Director de la Institución Educativa N°16310, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el numeral 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgado a más de un petionario respecto a una misma fuente.

Que, con Decreto Legislativo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de

productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE y sus modificatorias dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE)

Que el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, a través del expediente administrativo con CUT N° 66168-2024 de fecha 11 de abril del 2024, Fabian Wipio Paucai identificado con DNI N° 33578625 en condición de Director de la Institución Educativa N°16310 solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) enmarcado en la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, cumpliendo el administrado con la presentación de los formatos exigidos en la citada Resolución Jefatural.

Que, en aplicación a los procedimientos regulados mediante decreto supremo N°006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA la Administración Local de Agua Bagua-Santiago realizó los actuados de la instrucción a la referida petición.

Que contando con la opinión favorable de la Autoridad Administrativa del Agua Marañon mediante Informe Técnico N° 164-2024-ANA-AAA.M/JMCT de fecha 19 de agosto del 2024 referente a la petición de Fabian Wipio Paucai y el Informe Técnico N°139-2024-ANA-AAA.M-ALA.BS/JCRA de fecha 03 de setiembre del 2024 se concluye que, del balance hídrico, para la presente acreditación, se determina que, la oferta total estimada de la fuente de agua quebrada Numi Entsa es de 18 549.22 m³/año, lo cual satisface a la demanda hídrica que es 3 532.90 m³, lo cual se demuestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Unidad	Balance Hídrico												Total (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Factor		2678.40	2419.20	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	
Oferta	l/s	0.54	0.58	0.65	1.05	1.01	0.34	0.33	0.33	0.50	0.73	0.54	0.46	
Uso de terceros	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Caudal ecológico	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	l/s	0.54	0.58	0.65	1.05	1.01	0.34	0.33	0.33	0.50	0.73	0.54	0.46	
Oferta Disponible	m³	1446.34	1403.14	1740.96	2721.60	2705.18	881.28	883.87	883.87	1296.00	1955.23	1399.68	1232.06	18549.22
	l/s	0.26	0.21	0.14	0.07	0.01	0.01	0.01	0.02	0.07	0.12	0.18	0.25	
Demanda	m³	696.38	508.03	374.98	181.44	26.78	25.92	26.78	53.57	181.44	321.41	466.56	669.60	3532.9
Superavit	m³	749.95	895.10	1365.98	2540.16	2678.40	855.36	857.09	830.30	1114.56	1633.82	933.12	562.46	15016.32
Déficit	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 384-2023-ANA, por la cual se designó temporalmente al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua de la fuente de agua denominada Quebrada Numi Entsa a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°16310 HUARACAYO representado por su director Fabian Wipio Paucai, identificado con DNI N° 33578625; cuya acreditación es con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto			Acreditación de Disponibilidad Hidrica con fines acuicolas (RJ N°107-2021-ANA) a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°16310 HUARACAYO									
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrografica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Punto de captación			Volumen anual hasta (m3)	Lugar	CC.NN Huaracayo	Cuenca	Marañon	ALA	Bagua-Santiago
			coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur				Distrito	Nieva	Unidad Hidrografica	49879	AAA	Marañon
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)		Provincia	Condorcanqui	Uso proyectado			
Superficial	Quebrada	Numi Entsa	822925	9479652	.	3532.90	Departamento	Amazonas	Clase	Productivo	Tipo	Acuicola

ARTICULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que la disponibilidad hídrica en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA es con un volumen de hasta 3 532.90 m³/año con una asignación hídrica mensual según el siguiente detalle:

Fuente de agua	Unidad	Asignación Hídrica Mensual (m3)												Total (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Numi Entsa	l/s	0.26	0.21	0.14	0.07	0.01	0.01	0.01	0.02	0.07	0.12	0.18	0.25	
	m ³	696.38	508.03	374.98	181.44	26.78	25.92	26.78	53.57	181.44	321.41	466.56	669.60	3532.90

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica indicada en el artículo 1° de la presente Resolución tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTICULO CUARTO. – **PRECISAR** que la presente acreditación no faculta al administrado la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico ni el uso del agua, debiendo para ello realizar los trámites correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a Fabian Wipio Paucai, identificado con DNI N° 33578625 en condición de Director de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°16310 HUARACAYO, con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Dirección de Administración de los Recursos Hídricos, Autoridad Administrativa del Agua Marañon en modo y forma de Ley y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO